

## AHORRO FAMILIAR, S.A.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CONTENIDO DEL ACUERDO SÉPTIMO

---

**SÉPTIMO.-** *Modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas:*

- a) Artículo 16° de los Estatutos Sociales y artículo 6° del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria de la Junta General).*
- b) Artículo 32° BIS de los Estatutos Sociales (Comité de Auditoría).*

Se acuerda modificar el artículo 16° de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

#### **“ARTÍCULO 16°.- CONVOCATORIA**

*Las convocatorias de las Juntas ordinaria y extraordinaria se harán por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de los de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*Si la convocatoria responde a reunión ordinaria, expresará todos los asuntos que han de ser tratados; si a una extraordinaria, necesariamente aquellos que la motiven. En ambos casos se designarán el lugar y la fecha de reunión. También se hará constar la fecha de la supletoria, en segunda convocatoria, para el caso de no realizarse en primera y siempre con el transcurso de veinticuatro horas al menos entre ésta y aquélla.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”*

Se acuerda modificar el artículo 6° del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

#### **“ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*6.1 Forma de convocatoria. La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro*

*Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio social.*

*El anuncio de convocatoria se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.*

*6.2 Publicación de la convocatoria. La publicación deberá efectuarse por lo menos con un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades Anónimas exija una antelación superior, que será de aplicación. En el anuncio, podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y con OCHO (8) días de antelación a la fecha de la reunión.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

*6.3 Contenido de la convocatoria. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar:*

- a) el lugar, fecha y hora de celebración de la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo;*
- b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;*
- c) el derecho que corresponde a los Accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes (entre ellos, cuando proceda, el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y demás documentación requerida por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores;*

d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad; y

e) siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica, autenticidad e identificación, los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la legislación aplicable, los Estatutos y el presente Reglamento, puedan utilizar los Accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto y, si procede, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos previstos para su utilización.

6.4 Página web. Desde la fecha de remisión del Hecho Relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos e informaciones relativos a la Junta General a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores del presente artículo, así como cualquier información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los Accionistas en la Junta General.”

Asimismo, se acuerda incluir un nuevo artículo 32º BIS, referente al Comité de Auditoría de la Sociedad.

En consecuencia, incluir la redacción del nuevo artículo 32º BIS de los Estatutos Sociales, que tendrá el tenor literal siguiente:

**“ARTÍCULO 32º BIS.- COMITÉ DE AUDITORÍA.**

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros Comités que el Consejo de Administración pudiera constituir en su seno, existirá un Comité de Auditoría para supervisar la actuación de la auditoría interna, recabar y recibir de la auditoría externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.

2. El Comité de Auditoría se compondrá de tres miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía. El Presidente será nombrado por el Consejo de entre los miembros del Comité de Auditoría por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

3. El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos dos de sus miembros.

El Comité se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral. El Presidente convocará la reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros.

Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Al inicio de cada sesión se nombrará de entre los asistentes un Secretario.

*Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, tendrá carácter dirimente.*

*Las actas del Comité de Auditoría serán remitidas al Consejo de Administración.*

*4. Asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, así como el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que sólo asistirán cuando sean requeridos.*

*5. Corresponderá al Comité de Auditoría:*

*1º) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

*2º) Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del auditor de cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.*

*3º) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre la selección, designación y cese de su director.*

*4º) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Compañía.*

*5º) Mantener las necesarias relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*6º) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.*

*7º) Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoría interna y externa.*

*8º) Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa.*

*9º) Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.*

10º) Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se presenten.

11º) Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

12º) En general, la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para solicitar de cualquier directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia."



\*\*\*